

Resolución	Expediente	Acta N°
4055/2018	48022/18	2018/0058

**VISTO:** el proceso de Readequación Organizacional iniciado por el Instituto en el año 2015, cuyos principios y orientaciones básicas se plasman en el Documento presentado por Directorio el 21 de diciembre de 2015;

**RESULTANDO: I)** que entre los objetivos estratégicos del INAU se ha establecido el desarrollo de un programa de descentralización y articulación interinstitucional, en el marco del cual se ha creado la Dirección Departamental de Montevideo (en adelante DDM), con las mismas competencias que el resto de las Direcciones Departamentales del país;

**II)** que por Resolución N° 2263/2018 del 6 de agosto de 2018, fue aprobada la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Funciones correspondiente que incluye los cambios estructurales en la Dirección Departamental de Montevideo, los que deben ser implementados;

**III)** que entre las competencias de la DDM, está la gestión de todos los aspectos administrativo-operativos y de control contable vinculados a los proyectos que gestionan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en convenio con INAU en el territorio del Departamento, labor que hasta ahora estuvo en la órbita de la Sub Dirección General Programática (en adelante SDGP).

**IV)** que tanto la SDGP como la DDM vienen trabajando en la planificación, organización y gestión del cambio del proceso de traspaso de dichas competencias, habiéndose cumplido las distintas actividades previstas en los planes elaborados, por lo que se estaría en condiciones de decidirlo;

**V)** que el Reglamento General de Convenios viene siendo estudiado y está en proceso de ser considerado por este Directorio, en su nueva redacción adaptada a la readequación estructural de la Institución;

**CONSIDERANDO: I)** que a efectos de la implementación de esta descentralización y entre tanto se procesa la nueva redacción del Reglamento General de Convenios, corresponde realizar por este medio las modificaciones parciales y establecer las pautas que permitan operativizar el proceso de descentralización descentralización de las competencias antedichas en la DDM.

**II)** que este proceso de descentralización debe ser implementado articulando las funciones descentralizadas en las Direcciones Departamentales, con las funciones centralizadas de desarrollo programático y supervisión, llevadas adelante por la SDGP y sus distintas unidades;

**III)** que en función del volumen de trabajo que significa este traspaso, es deseable que se instrumente la regionalización de las decisiones administrativo-operativas relacionadas con las OSC en el Departamento;

**IV)** que las decisiones adoptadas respecto de la descentralización territorial, tienen como fundamento acercar el proceso decisorio a los beneficiarios y a las OSC, permitiendo una adecuada coordinación, mayor eficiencia y celeridad en los procedimientos de trabajo;

**ATENTO:** a lo establecido en Resoluciones de Directorio Nros. 2263/2018 y 2264/2018, la Resolución 3423/2013 –Reglamento General de Convenios y a las potestades conferidas por la Ley N° 15.977;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**RESUELVE:**

**1º) DISPÓNESE** que a partir del 1º de enero de 2019 la Dirección Departamental de Montevideo será responsable directa y podrá gestionar en forma regional todos los aspectos administrativo operativos relativos a los proyectos gestionados por Organizaciones de la Sociedad Civil con convenio con INAU en el territorio del Departamento. Asimismo, será responsable del contralor contable del uso de fondos transferidos las mismas.

**2º) ESTABLÉCESE** que será potestad de la Dirección Departamental de Montevideo la organización interna de los procedimientos de trabajo y los aspectos de gestión administrativa que permitan una mayor eficiencia y efectividad en los resultados.

**3º) DISPÓNESE** que se establezcan mecanismos de coordinación entre las Direcciones Departamentales, especialmente la Dirección Departamental de Montevideo, y la Sub Dirección General Programática a fin de garantizar la complementariedad y adecuada articulación de la supervisión de los proyectos, con la gestión administrativo-operativa de los mismos que se ejecuta en el territorio.

**4º) DISPÓNESE** que los procedimientos a realizar por parte de las OSC se gestionarán según las rutas acordadas entre Dirección Departamental de Montevideo y Sub Dirección General Programática. En el proceso de implementación, a partir del 1º de enero de 2019 los Técnicos de la SDGP, brindarán por un período mínimo de cuatro meses, apoyo al personal de Dirección Departamental de Montevideo para todos los casos en que éstos requieran soporte e información, relativa a las competencias que les han sido traspasadas y a los procedimientos correspondientes.

**5º) COMUNÍQUESE** a la Dirección General, Sub Direcciones Generales, , APEP, División Financiero – Contable, SIPI, Auditoría Interna de Gestión, Inspección General de Servicios y a Comunicación Institucional para su difusión a todos los Servicios de capital e interior y publicación correspondiente el Página Web del Instituto. Cumplido, Dirección Departamental de Montevideo, a todos sus efectos y oportuno archivo.

SA/FG/SP

Fecha Acta: 26/12/2018 - Numero Acta: 2018/0058

  
Mag. Fernando Rodríguez  
DIRECTOR  
INAU

  
Lic. Marisa Lindner  
PRESIDENTA  
INAU